

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y MAS CERCA S.A.M. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE EMPLEO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MÁLAGA.

En Málaga, a 15 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Javier Pomares Fuertes**, con DNI nº [redacted], como Presidente de **MAS CERCA S.A.M.** con CIF: A-92337633, domiciliada en C/ Concejal Muñoz Cervan, 3 módulo, planta 3, 29003 Málaga.

De otra parte, **D. Rafael Juan Rodríguez Ortiz**, con DNI [redacted], como Secretario provincial E.F. de **Cruz Roja Española** en Málaga, con CIF Q-2866001-G, y domicilio en C/ Ollerías, 40 C.P. 29012 Málaga.

Los intervinientes, que actúan en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y

MANIFIESTAN

I.- **Cruz Roja Española** es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre sus fines y objetivos se encuentran la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a los colectivos y a las personas con dificultades para su integración social y laboral, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de esos fines.

II.- En cumplimiento de sus objetivos y fines, **Cruz Roja Española** a través de su Plan de Empleo, viene impulsando desde el año 2001 proyectos que contemplan la realización de acciones formativas destinadas a facilitar la integración sociolaboral de colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.

III.- El presente convenio de prácticas no laborales se aplicará a los Programas y Proyectos desarrollados por el Plan de Empleo de **Cruz Roja Española** en Málaga para los que ha sido designado como organismo beneficiario, especificando en los anexos correspondientes los/as alumnos/as participantes. En dichos anexos se hará constar además la denominación de los financiadores de los respectivos Proyectos.

IV.- El objetivo fundamental de la formación es conseguir una cualificación integral del alumnado que combine la teoría y la práctica, y que permita al mismo su incorporación al mundo laboral con la experiencia necesaria para desarrollar una profesión.

V.- Dentro de la Programación Formativa para este periodo, se impartirán acciones formativas en el marco de este Convenio, formación fundamentada en los requisitos que establece el RD [redacted]

MÁS CERCA SAM

REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

[Redacted box containing text and a signature]

694/2017 y normativa de desarrollo que pudiera establecerse. Dichas acciones se detallan en los Anexos a este Convenio.

VI.- En el programa de dichas acciones formativas que se detallan en los Anexos, se prevé que exista un período de formación teórica y una formación práctica, que se realizará en colaboración y, en su caso, en el seno de centros que realicen actividades relacionadas con esa acción formativa, de forma que se complete la formación teórica recibida.

VII.- Por su parte, la empresa **MAS CERCA S.A.M.** uno de sus ámbitos es el sector **servicios**, y está interesada en colaborar con **Cruz Roja Española** en los programas formativos que viene desarrollando dentro del Plan de Empleo, facilitando que el alumnado que participe en los mismos desarrolle las prácticas formativas no laborales necesarias para alcanzar una formación más personalizada y completa para el mejor desempeño de su futura labor profesional, contando con instalaciones adecuadas para la impartición del referido Programa Formativo Práctico.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Formativa de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto. -

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre **Cruz Roja Española** y **MAS CERCA S.A.M.**, para posibilitar que el alumnado beneficiario que realice la formación dentro de los Programas y Proyectos desarrollados por el Plan de Empleo de Cruz Roja en Málaga, pueda realizar las prácticas formativas no laborales previstas en el mismo y conseguir, a través de la misma, un contacto directo con el ambiente laboral real, conocer la organización productiva correspondiente al perfil profesional respectivo y el sistema de relaciones laborales del centro de trabajo, con el fin de facilitar su futura inserción profesional.

Segunda: Compromisos de MAS CERCA S.A.M. -

MAS CERCA S.A.M. se compromete a recibir al alumnado y facilitarle que desarrolle las prácticas formativas no laborales previstas en el programa, en orden a completar su formación integral.

La participación de **MAS CERCA S.A.M.** en el programa de prácticas formativas no laborales no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumnado y **MAS CERCA S.A.M.**, en el caso de que al término de las prácticas formativas no laborales el alumno/a se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba.

La existencia de una relación contractual entre **MAS CERCA S.A.M.** y el alumnado es incompatible con la realización de las prácticas formativas no laborales reguladas en este Convenio.

Ambas partes acuerdan expresamente que **MAS CERCA S.A.M.** no adquiere compromiso alguno de posterior contratación de los/as alumnos/as participantes en el programa de prácticas al amparo del presente Convenio.

MAS CERCA S.A.M. nombrará un/a referente, que se responsabilizará de la formación del alumnado y de la valoración de su estancia en coordinación con el tutor o tutora de prácticas de **Cruz Roja Española**, estableciéndose reuniones periódicas (semanales, quincenales, etc.) entre ambos/as para el seguimiento del alumnado.

Facilitará al alumnado formación e información acerca de las normas de Prevención de Riesgos Laborales y, cuando corresponda, los equipos individuales de protección que pudieran ser necesarios.

MAS CERCA S.A.M. en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de las prácticas formativas no laborales, enviará a **Cruz Roja Española** un certificado individual para cada alumno/a en el que se reconocerá el tiempo de prácticas realizado, detallando el programa y el grado de aprovechamiento de las mismas.

Tercera: Compromisos de Cruz Roja Española. -

Cruz Roja Española se compromete a facilitar el desarrollo del convenio mediante las siguientes actuaciones:

- 
- a) Nombrará un tutor o tutora que se responsabilizará de la tutoría del alumnado participante en las prácticas formativas no laborales y de la evaluación y supervisión de su realización. El tutor o tutora deberá realizar un mínimo de tres ¹ visitas el centro de trabajo.
 - b) Facilitará a **MAS CERCA S.A.M.** toda la información relativa al programa de cooperación formativa y resolverá cuantas dudas puedan surgir durante el desarrollo de las prácticas.
 - c) Comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, antes del inicio de las prácticas formativas no laborales y a los efectos que procedan, el contenido específico del programa formativo: identidad de los/as participantes que van a realizar las prácticas, el domicilio de los Centros de trabajo en los que se van a ejecutar, su contenido y horario.
 - d) Facilitará al alumnado una identificación de "Alumno/a en Prácticas", que deberán portar de forma visible durante toda su estancia en **MAS CERCA S.A.M.**
 - e) Comprobará que no visten uniforme o cualquier otro vestuario institucional de la empresa.
 - f) Comprobará que el alumnado no esté integrado en los cuadrantes horarios de la empresa, ni sujetos a un control de asistencia laboral.
 - g) Controlará las ausencias del alumnado en los días y horas que tengan asignados de prácticas formativas no laborales.
 - h) Informará a **MAS CERCA S.A.M.** sobre las limitaciones a la hora de realizar las prácticas que puedan tener los/as alumnos/as en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Para la cobertura de cualquier eventualidad de accidente que pudiera tener el alumnado en el Centro de trabajo en el que realice las prácticas formativas no laborales o en el desplazamiento al/del mismo, así como de responsabilidad civil, **Cruz Roja Española** tiene suscritas las

¹ El número de visitas se establecerá en función del tiempo de duración de las prácticas, pero debería ser al menos una a la semana, además de la de presentación y finalización.

correspondientes pólizas de seguro. A requerimiento de la empresa, la Entidad Colaboradora facilitará cualquier documentación relativa a dichos seguros.

Cuarta: Desarrollo de las prácticas.-²

De forma simultánea a este Convenio se establecerán y describirán las funciones y el itinerario formativo que cada uno de los/as alumnos/as habrá de realizar durante su formación, con el tutor o tutora de **MAS CERCA S.A.M.**, así como la relación de alumnos/as adscritos al Centro (Anexo I).

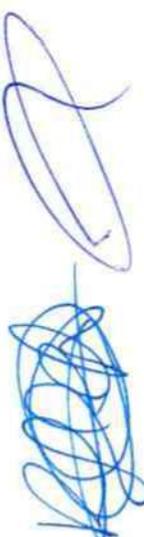
Dichas funciones se desarrollarán conjuntamente por el tutor o tutora de **Cruz Roja Española** y de **MAS CERCA S.A.M.**

Dichos tutores o tutoras fijarán un plan de trabajo que habrá de seguir el alumnado (Anexo II). Les orientarán en sus dudas y dificultades y procederán a la evaluación y calificación de la estancia y el desarrollo del mismo, para que finalmente dicha evaluación contribuya a definir la calificación que el alumnado obtenga a la finalización del curso.

El alumnado no percibirá cantidad económica alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa, ni por los resultados que de ella puedan derivarse. Tampoco reciben ningún tipo de ayudas al estudio o al transporte, manutención, dietas, becas o subvenciones.

El alumnado está sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. La evaluación, tanto del alumnado como por el alumnado, se recogerá en Anexos que se incorporarán al Convenio y serán firmados por los tutores o tutoras designados por ambas partes y el alumnado.

Al inicio de las prácticas formativas no laborales, el alumnado suscribirá un documento (Anexo III) donde se comprometerá a:

- 
- 1.- Cumplir las normas de la entidad receptora, así como el horario de prácticas previsto en el programa.
 - 2.- Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden a tenor del programa.
 - 3.- Guardar secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
 - 4.- Una vez terminada la estancia en prácticas, presentar a Cruz Roja Española el Anexo de valoración de las prácticas debidamente cumplimentado, donde podrá incluir sus comentarios.

Asimismo, el alumnado firmará el documento relativo a la protección de sus datos personales conforme a la legislación vigente (Anexo IV).

² Estos requisitos vienen fijados en el artículo 24 de la Orden TAS 718/2008 de 7 de marzo que desarrolla el Real Decreto 395/2007. No obstante, y dado que los cursos son repetitivos, los que se fijen con los primeros podrán utilizarse para el resto.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por el alumnado, **MAS CERCA S.A.M.** lo comunicará inmediatamente a **Cruz Roja Española** y al alumno/a, y previa audiencia del mismo, los tutores o tutoras de ambas partes adoptarán la decisión que corresponda, incluida la exclusión de las prácticas formativas no laborales.

Quinta: Vigencia del Convenio. -³

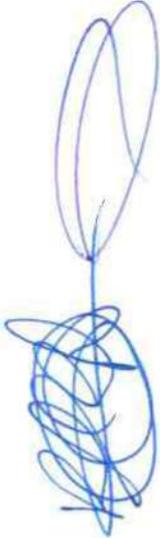
La duración del presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma quedando prorrogado de manera tácita y por tiempo indefinido si ninguna de las partes manifiesta por escrito lo contrario con un mes de antelación.

Sexta: Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

En particular, para el correcto desarrollo de la colaboración, **Cruz Roja Española** comunicará o dará acceso a **MAS CERCA S.A.M.** a datos de carácter personal del alumnado, y correlativamente, el centro de acogida facilitará o dará acceso a **Cruz Roja Española** a los datos de carácter personal de los tutores nombrados y asignados al alumnado.

Esta comunicación o cesión de datos será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en virtud de lo establecido en el RGPD, la parte que, en su caso, fuera receptora o tuviera acceso a dichos datos, asumiría las siguientes obligaciones:

- 
- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
 - Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
 - Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.
 - Cumplir con el deber de transparencia establecido en el artículo 13 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales del tratamiento de los

³ El período de validez del convenio podrá adaptarse a las circunstancias concretas o al acuerdo de las partes, pudiendo ser por períodos de tiempo concreto; un año, dos años, seis meses, etc., por la duración de las prácticas, o por cualquier otro que se considere adecuado, siempre que sirva a este fin.

mismos y, en particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento.

- Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que ésta pueda también atender al derecho ejercitado, en la parte que le corresponde.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades formativas realizadas, durante el plazo establecido legalmente al efecto.

Séptima: Comisión de seguimiento. -

Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por un representante de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Octava: Resolución anticipada y cuestiones litigiosas. -

No obstante, lo señalado en la cláusula quinta respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

- 1.- Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- 2.- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.



Ambas partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra parte con un mes de antelación. La rescisión del presente convenio de colaboración no implicará la realización de uno nuevo.



Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

Novedad: Política de Igualdad.

MAS CERCA S.A.M. está comprometido con la Igualdad y No Discriminación, por lo que, en coherencia, espera que, en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la Igualdad pretendida.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados.



Por: **Cruz Roja Española**
Fdo. **D. Rafael Juan Rodríguez Ortiz**
Secretario provincial E.F. de
Cruz Roja Española en Málaga

Por: **MAS CERCA S.A.M.**
Fdo. **D. Francisco Javier Pomares Fuertes**
Presidente

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada mediante resolución de fecha...14... de...11... de...2021

Enrique Campos Labrador

Secretario del Consejo de Administración